

Ayudas para la creación y el desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica para el período 2011-2012.

1. Finalidad

Las ayudas tienen por objeto fomentar la creación y el desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica en el Principado de Asturias, en el marco de su Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la finalidad de impulsar que los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico se conviertan en una realidad empresarial capaces de ser comercializados, aportando desarrollo tecnológico y valor añadido al tejido empresarial asturiano.

Se entiende por Empresa Innovadora de Base Tecnológica (en adelante EIBT) la empresa productora de bienes y servicios cuyo valor añadido proviene del esfuerzo de la investigación científica y tecnológica realizado en universidades, centros de investigación, laboratorios, unidades de I+D de las empresas o de personas físicas que aprovechen sus conocimientos, y que tienen como fin el diseño, desarrollo y producción de productos, servicios y/o procesos de fabricación tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos o científicos que comporten riesgos tecnológicos o industriales, y que combine de forma suficiente los siguientes elementos:

- Que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno.
- Que base su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico y sea éste una ventaja competitiva clave.
- Que exista una participación activa en su desarrollo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.

2. Modalidad

Subvención a fondo perdido.

3. Acciones Subvencionables. Cuantía

Las ayudas se destinarán a promover Empresas Innovadoras de Base Tecnológica (EIBTs) de nueva o reciente creación para su implantación y posterior explotación económica, con la finalidad de impulsar que los proyectos de I+D se conviertan en una realidad empresarial, capaces de ser comercializados, aportando desarrollo tecnológico y valor añadido al tejido empresarial asturiano.

Gastos elegibles

Los siguientes conceptos siempre que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para la que se han solicitado:

a) Gastos de personal: de, como máximo, dos empleados/as titulados/as universitarios/as. La ayuda para este concepto se destinará a sufragar los gastos laborales, en una cuantía que no excederá de 1.800 euros/mes por persona, incluida la cuota patronal o la cuota de autónomos, en su caso. Los/as socios/as que reciban ayuda de personal deberán ser socios/as trabajadores/as a tiempo completo.

b) Costes de instrumental y material: que resulten necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de la empresa, tales como, bienes de equipo, equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación.

c) Coste de servicios externos: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado. Las colaboraciones externas no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas ni estará relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

d) Gastos de funcionamiento: costes de material fungible y productos similares, directamente derivados de la ejecución del proyecto subvencionado.

d) Otros gastos generales: directamente derivados del desarrollo de la actividad subvencionada como gastos de establecimiento y registro, publicidad y lanzamiento relativos a un catálogo o a un prototipo comercializable o preserie de producto. No formarán parte de los gastos: gastos financieros, comerciales, pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.

Las ayudas concedidas podrán ser compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que en conjunto no superen el límite de financiación propia requerida, ni las intensidades máximas fijadas tanto por el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, como por cualquier otra normativa comunitaria que resulte de aplicación.

Cuantía de las ayudas:

La intensidad bruta máxima a conceder dentro de la presente convocatoria será el 75% sin que en ningún caso pueda superar los 200.000 euros. En el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera el límite señalado no podrá suprar los 100.000 €. La contribución de la empresa beneficiaria deberá ser del 25% como mínimo y podrá incluir participaciones de entidades de capital riesgo.

4. Beneficiarios

Pyme creadas con el fin de explotar nuevos productos, servicios o tecnologías desarrollados a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, que sea considerada Empresa Innovadora de Base Tecnológica (EIBT) y que reúna los siguientes requisitos:

- Que, cualquiera que sea su origen, tengan su domicilio social o un establecimiento productivo en el Principado de Asturias y que no se encuentre inhabilitadas para la obtención de subvenciones.
- Que sean de nueva creación.
- Que tengan un mínimo de 2 trabajadores/as con titulación universitaria, siendo al menos uno de ellos/as socio/a trabajador/a con una participación mínima del 25% del capital social.

Quedan expresamente excluidas: comunidades de bienes, sociedades civiles, fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro.

Así mismo, quedan excluidas las empresas que operen en el sector de la pesca y la acuicultura, la producción primaria de productos agrarios incluidos en la lista del anexo I del Tratado CE, de la industria del carbón y las empresas en crisis según la definición comunitaria (DOUE nº 244, 1/10/2004).

Las Pymes beneficiarias deberán permanecer en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias durante un período mínimo de cinco años.

5. Plazo de presentación

Se establecen los siguientes plazos para la presentación de solicitudes:

1º Desde el 18/01/2011 hasta el 31/01/2011

2º Desde el 01/02/2011 hasta el 16/05/2011

3º Desde el 17/05/2011 hasta el 30/09/2011

4º Desde el 01/10/2011 hasta el 31/01/2012

6. Información y tramitación

Registro en:

Consejería de Educación y Ciencia

Coronel Aranda, 2 - Planta Plaza

33005 Oviedo

Información y tramitación:

Consejería de Educación y Ciencia

Viceconsejería de Ciencia y Tecnología

Plaza de España, 5 - Planta 4ª

33007 Oviedo

Tel.: 985 109 381

Fundación para el fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT)

C/ Cabo Noval 11, 1º C

33007 Oviedo

Telf.: 985 207 434

Fax: 985 207 433

www.ficyt.es

Legislación

- Resolución de 17 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica en el Principado de Asturias (BOPA número 221 de fecha 23/09/2010).
 - [Bases reguladoras período 2011-2012.](#)
- Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica en el Principado de Asturias (BOPA número 10 de fecha 14/01/2011).
 - [Modificación bases reguladoras.](#)
 - [Modificación de bases](#)
- Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica en el Principado de Asturias para el período 2011-2012 (BOPA número 12 de fecha 17/01/2011).
 - [Convocatoria período 2011-2012.](#)